



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2021**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

## C I R C U L A R

En sesión ordinaria No.200 de la Comisión Nacional de Zonas Francas, realizada el día 22 de julio del 2021, fue aprobada la **NORMATIVA ADMINISTRATIVA N-03-07-2021 "EMPRESAS INACTIVAS Y EN SUSPENSIÓN TEMPORAL"**, la cual establece lo siguiente:

Cuando una Empresa de Zona Franca decida suspender sus operaciones, la CNZF registrará y evaluará su status y permanencia en el Régimen de Zonas Francas de Exportación, conforme a los siguientes parámetros:

### 1. Definiciones:

#### 1.1. Empresas Inactivas:

Empresas que, sin informar a la CNZF, cesan sus operaciones productivas.

#### 1.2. Empresas en Suspensión Temporal de Operaciones:

Empresas que informan a la CNZF, mediante comunicación formal (carta), el cese de sus operaciones de forma temporal.

*Vamos Adelante!*  
**CON AMOR,  
ESPERANZA  
Y ALEGRÍA!**



**CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA**

**Comisión Nacional de Zonas Francas**

Km. 12.5 Carretera Norte, Parque Industrial Las Mercedes.  
Tel: 2263-1530 - [www.cnzf.gob.ni](http://www.cnzf.gob.ni)



## 2. Plazos y Deducciones:

### 2.1. Empresas Inactivas.

Las empresas que al momento de la publicación de la presente normativa se encuentren inactivas, tendrán un plazo máximo de 3 meses luego de ser notificados, para reactivar sus operaciones, de lo contrario se le deducirá anualmente el equivalente al 50% del depósito en garantía, hasta que solicite la revocación de su permiso de operaciones.

### 2.2. Empresas en Suspensión Temporal de Operaciones.

Las empresas usuarias y operadoras, podrán solicitar por una única vez, el estado de suspensión temporal, justificando las razones técnicas de la solicitud.

La CNZF, analizará y resolverá la misma en un término no mayor de (15) días hábiles y notificará sobre la misma a la Empresa solicitante en los siguientes tres (3) días hábiles.

Las empresas que al momento de la publicación de la presente normativa se encuentren en estado de suspensión temporal o la soliciten por primera vez, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para reactivar sus operaciones, caso contrario, la Comisión, le deducirá anualmente el equivalente al 25 % del depósito en garantía, hasta que solicite la revocación de su permiso de operaciones.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**2021**  
**ESPERANZAS**  
**VICTORIOSAS!**  
**TODO CON AMOR!**

### 2.3. Reactivación de Operaciones:

Para que las empresas en estado inactivo o en suspensión temporal, puedan reactivar sus operaciones productivas, deberán notificarlo a la CNZF. En caso que la empresa haya sido penalizada, conforme a lo dispuesto en esta normativa, deberán completar el depósito en garantía.

Dado en la ciudad de Managua a los 30 días del mes de julio del año 2021.

*[Signature]*  
Estrellita B. Bello  
Gerente de Operaciones y Facilitación



*Vamos*  
*Adelante!*  
**CON AMOR,**  
**ESPERANZA**  
**Y ALEGRÍA!**



**CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA**

**Comisión Nacional de Zonas Francas**

Km. 12.5 Carretera Norte, Parque Industrial Las Mercedes.

Tel: 2263-1530 - [www.cnzf.gob.ni](http://www.cnzf.gob.ni)